

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
EMILIO FERRERO

ASUNTO	Radicación	08 081 401
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	3

10229

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad
Vía Nacional		
Vía PCT (Fase Nacional)	☒ Capítulo I	☒ Capítulo II
No. Solicitud Internacional	PCT/DK2007/05001	
	3	
Fecha de Presentación Internacional	02/Febrero/2007	

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 214 a 377	05/Agosto/2008
Reivindicaciones:	Folios 378 a 443	05/Agosto/2008
Prioridad:	DK PA 200600175	07/Febrero/2006

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque:
Esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486).
Y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Método para tratar o reducir los síntomas de la esquizofrenia".

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar un método para tratar o reducir los síntomas de la esquizofrenia.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un novedoso método para tratar o reducir los síntomas de la esquizofrenia, consistiendo dicho método en administrar a un huésped que lo necesita una cantidad eficaz de un compuesto apto para aumentar en forma selectiva el flujo de iones a través de los canales de potasio KCNQ.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 61K 031/136

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 1 – 101 y 103 no es patentable de acuerdo con el Art citado.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento en que el solicitante realice una modificación a la materia reclamada y ésta se dirija a los compuestos de fórmula 1 – 9 reclamados en las reivindicaciones 82 – 84, se le aclara al solicitante que tales compuestos se encontraban sugeridos en las enseñanzas generales del arte previo:

- WO2004/080950 de 23 de septiembre de 2004, páginas 82 – 83.
- WO2005/087754 de 22 de septiembre de 2005, página 73.
- WO2004/060880 de 22 de julio de 2004, página 22, línea 13 y todo el documento.
- US2004/106621 de 03 de junio de 2004, párrafo [0012], [0062] y todo el documento.
- WO02/062295 de 15 de agosto de 2002, página 13, línea 9, ejemplo 11 y todo el documento.
- WO2005/025293 de 24 de marzo de 2005, párrafo [0052] y todo el documento.

Y particularmente los compuestos de fórmula (3) de la presente invención, reclaman exactamente la misma materia que lo divulgado en el documento WO2004/080950 de 23 de septiembre de 2004 (páginas 7 – 10, y Reivindicación 1).

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 102 y 104 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

6. De la Solicitud de Patente

Título

El título es muy general y no define el objeto de de la solicitud, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

7. Conclusión

La materia reclamada en la presente invención no es patentable de conformidad con los artículos 20 (literal (d)) y 14 de la decisión 486 de 2000.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

13 JUN. 2012

Elaborado por: Ricardo Velasco González *oklt*
Revisado por: Gloria Jacqueline Alfonso.